



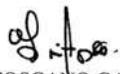
REFERENCIA: No.081374089001-2019-00153

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: Carmen Elena Reales De De Castro

DEMANDADOS: Herederos Determinados del Señor Marco Tulio De Castro Bermudes (q.e.p.d.): Luz Marina, Aracelis de Jesús, Carmen Del Amparo y Marco Tulio De Castro Reales, Herederos Indeterminados y Demás Personas que se crean con derecho a intervenir

INFORME SECRETARIAL. - Señora Jueza. a su despacho el presente proceso, e indicarle que, se procedió a designarle curador Ad litem quien describió en termino la demanda referenciada. También le informo que el Curador, está solicitando se requiera a la parte actora respecto a la cancelación de sus gastos. Sírvese proveer
Campo de La Cruz, 26 de octubre del 2021.


GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

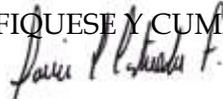
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CAMPO DE LA CRUZ, Veintiséis (26) de Octubre del Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto y leído el anterior informe secretarial, revisado el expediente correspondiente, se observa que, efectivamente el Curador Ad Litem de los Herederos Indeterminados describió la demanda en debida forma, conforme lo normado en el art. 501 del C.G. del P.. De igual forma obra en el plenario, requerimiento del Doctor JAILER VERGARA BROCHERO, quien actúa en el proceso como Curador Ad-Lite, mediante el cual solicita la cancelación de sus gastos por la parte actora. El Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de La Cruz,

RESUELVE

1.- Requiérase a la parte demandante del proceso de la referencia, para que previo al trámite subsiguiente, se cancelen los gastos señalados al Curador Ad-litem Doctor JAILER VERGARA BROCHERO, en auto del 24 de mayo del 2021, por la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 300.000, oo M/L.), quien representa a los herederos indeterminados del señor MARCO TULIO DE CASTRO BERMUDEZ, y también será citado a las audiencias a celebrar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Firmado Por:

Maria Cecilia Castañeda Flores
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Campo De La Cruz - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: *ac8e6d29c8e2119e6456524565699a6c34451aa2c3a557972e55754a73046d*
Documento generado en 26/10/2021 02:44:26 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico
No. 096, fijado en el microsítio de la Rama Judicial
La secretaria, Griselda Toscano Castro